



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

Ordenanza N° 932/17

VISTO:

La necesidad de re-planificación de los espacios públicos de la ciudad , entre ellos plazas , para integrar a personas con discapacidad transitoria o definitiva.

Y CONSIDERANDO:

Que en materia de Planificación urbana este Municipio necesita realizar el trabajo de diseño de ciudad inteligente en la cual todos puedan transitar, participar y disfrutar del espacio público.

Que en la actualidad los espacios verdes no presentan espacios de descanso y esparcimiento óptimos para personas con discapacidad motriz y/o mental.

Que es competencia de este cuerpo legislativo proponer la realización de obras que permitan un mejoramiento en la calidad de vida de sus ciudadanos.

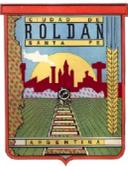
Que es tarea de los municipios promover la integración de las personas con y sin discapacidad en ámbitos tales como áreas verdes, parques, plazas y paseos públicos a través de acciones que:

- Contemplan la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de diferentes actividades inclusivas en espacios públicos.
- Desarrollen y financien formatos paisajísticos y urbanísticos que superen las barreras arquitectónicas que impidan o dificulten la accesibilidad e interacción de las personas.
- Incorporen juegos aptos para el uso de niños con discapacidad, donde existan o vayan a existir entretenimientos infantiles.
- Promuevan la participación e interrelación de personas adultas con discapacidad o sin ella en una recreación comprensiva para ambos.

Que mediante la creación de las plazas integradoras se tiende a la inclusión social, dando herramientas para que los discapacitados hagan propios, espacios que de otra manera les estarían vedados. Propiciando así, la difusión de la cultura de la accesibilidad, no sólo para niños, sino también para adultos, en especial abuelos con dificultades motrices, quienes podrán acompañar a sus familias a ámbitos amigables. En el convencimiento de saber que una plaza viable, admite ser utilizada y vivenciada por personas con capacidades plenas o diferentes.

Que con esta iniciativa se busca, asimismo, revalorizar el papel de las plazas para el conjunto social, cumpliendo la función de materializar encuentros y entretenimiento. Educando a los niños, desde sus primeros años, a coexistir con las diferencias que como seres humanos poseemos. De ningún modo serán islas exclusivas para personas y niños con discapacidades. Por el contrario, este Programa, se erige como espacio común del encuentro armónico con la diversidad.

Que ampliamente conocido es el rol que desempeña el juego dentro de la formación integral del niño, enseñando a solucionar situaciones, ejercitando nuevas habilidades y permitiendo la relación con sus pares. Con este nuevo concepto de plazas se restablece la equidad, al incluir a pequeños y adultos, en el acceso al esparcimiento y su utilización.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

Que de esta forma, el habitar en igualdad participativa, provocará como natural consecuencia, la sensibilización y la internalización de conductas tolerantes y sin segregaciones hacia lo diferente.

Que es ineludible que el Estado, como garante vele por la igualdad de derechos y oportunidades, brinde otros arquetipos de espacios comunes, que urbanización mediante, alcanza la finalidad de una restauración e integración social, minimizando el roce y la discriminación entre personas.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º. Facúltese al D.E.M a realizar Plazas y/o adecuar las existentes con el fin de integrar a personas con discapacidad transitoria o definitiva, con los siguientes lineamientos:

- a) El acceso a las zonas de esparcimiento, será mediante rampas en las cuatro esquinas de la cuadrícula, y contará con un plano táctil en sistema Braille.
- b) Las veredas perimetrales y caminos internos poseerán el ancho que permita el paso de una silla de ruedas. Libres de obstáculos o irregularidades, con indicadores para bastones blancos.
- c) Los bancos de descanso corresponderá ubicarlos a borde de vereda, rodeados de espacio llano que permita el asentamiento de sillas de ruedas. De forma tal que sean fácilmente detectables mediante los cayados.
- d) Los distintos sectores de la plaza quedarán señalizados por carteles de escritura convencional y Braille.
- e) El suelo del área de juegos, existirá adaptado al ingreso y egreso de sillas de ruedas y bastones, sin desniveles en texturas como madera, hierba artificial, goma, astilla orgánica o tierra aplanada.
- f) Los juegos infantiles, estarán diseñados conforme a normas de seguridad en cuanto a alturas críticas, riesgos de atrapamiento, así también como elevación de las barandas, ancho de los senderos, zonas de descanso y protección.
- g) Se conformará en el sector de esparcimiento infantil, un vallado perimetral optativo, a fin de brindar contención, seguridad e impedir el ingreso de animales.
- h) Los sanitarios públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida.

Artículo 2º. Autorícese al DEM, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º. Autorícese al DEM, a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades provinciales y nacionales para la realización de Plazas inclusivas.

Artículo 4º. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 28 de Marzo de 2.017.-